

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO VERBAL SUMARIO-PRESCRIPCION EXTINTIVA DE HIPOTECA.

RADICADO No.250354089001- 2022-00142-00.

DEMANDANTES. PEDRO NEL SANDOVAL SANDOVAL Y ELIZABETH ROJAS BERNAL,

DEMANDADA. ROSA MARINA POLO ONOA

Visto el informe anterior, y vencido el termino de emplazamiento efectuado en el registro nacional de emplazados (Art. 108 del C.G.P), respecto de La demandada ROSA MARINA POLO ONOA; sin que haya comparecido al despacho a recibir notificación personal de la demanda y de la providencia de fecha Junio 15 de 2022, mediante el cual sed admitió la demanda, dictada dentro del proceso de la referencia, el Juzgado procede a la designación de Curador Ad-litem para que la Represente y dentro del término de ley proceda a contestar la demanda. El cargo recae en esta oportunidad en el Doa. Edna Graciela Martinez M. Comuníquesele la designación para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del C.G.P.

Se fija la suma de \$ 400.000=, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

2022 agosto 23 del año 2022 Estado
122 24 AGO 2022